

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Nº de asunto: 2285-2013

Pleno

Excms. Srs.:

Sala Sánchez
Rodríguez Arribas
Aragón Reyes
Pérez Tremps
Hernando Santiago
Asua Batarrita
Ortega Álvarez
Pérez de los Cobos Orihuel
Roca Trias
Ollero Tassara
Valdés Dal-Ré
González Rivas

ASUNTO: Cuestión de inconstitucionalidad planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares.

SOBRE: Art. 24.5 primer inciso, de la Ley del Parlamento Balear 7/1998, de 12 de noviembre, de Ordenación Farmacéutica de les Illes Balears, por posible vulneración del art. 14 C.E.

El Pleno, en el asunto de referencia, a propuesta de la Sección Primera, acuerda:

1. Admitir a trámite la cuestión que, mediante las anteriores actuaciones, plantea la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, en el procedimiento ordinario núm. 11/2011, en relación con el art. 24.5 primer inciso, de la Ley del Parlamento Balear 7/1998, de 12 de noviembre, de Ordenación Farmacéutica de les Illes Balears, por posible vulneración del art. 14 C.E.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 c) LOTC deferir a la Sala Primera, a la que por turno objetivo le ha correspondido, el conocimiento de la presente cuestión.
3. Dar traslado de las actuaciones recibidas, conforme establece el artículo 37.3 de la Ley Orgánica de este Tribunal, al Congreso de los Diputados y al Senado, por conducto de sus Presidentes, al Gobierno, por conducto del Ministro de Justicia, y al Fiscal General del Estado, así como al Gobierno y al Parlamento de les Illes Balears, por conducto de sus Presidentes, al objeto de que, en el improrrogable plazo de quince días, puedan personarse en el proceso y formular las alegaciones que estimen convenientes.
4. Comunicar la presente resolución a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares a fin de que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 35.3 LOTC, permanezca suspendido el proceso hasta que este Tribunal resuelva definitivamente la presente cuestión.
5. Publicar la incoación de la cuestión en el Boletín Oficial del Estado y en el Butlletí Oficial de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears.

Madrid, a siete de mayo de dos mil trece.